

so-administrativo número 290/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez en nombre y representación de la entidad «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Jefatura del área de ayudas de la C.E.E. a los intercambios de fecha 11 de julio de 1990, de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) de 24 de abril de 1991, y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1991; todo ello sin costas y sin olvidar lo dicho en el fundamento jurídico cuarto.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**6464** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.348, interpuesto por la Sociedad Cooperativa Vinícola «Nuestra Señora de la Encarnación», de Tobarra.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de octubre de 1993, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 49.348, promovido por la Sociedad Cooperativa Vinícola «Nuestra Señora de la Encarnación», de Tobarra, sobre denegación de subvención; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad Cooperativa Vinícola «Nuestra Señora de la Encarnación», de Tobarra, contra los actos a que el mismo se contrae, que declaramos ajustados a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la parte recurrente.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**6465** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.474, interpuesto por don José Pérez Lustres.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.474, promovido por don José Pérez Lustres, sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en representación de don José Pérez Lustres, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas siempre que se adapten la cuantía por multa impuesta a la de 160 750 pesetas, dejando sin efecto el exceso de la misma, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin haber una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**6466** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1992, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de julio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 275/1992, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la compañía mercantil «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la resolución de 11 de junio de 1990 del Jefe del Área de Ayudas CEE a los Intercambios, confirmada, primero en reposición, por acuerdo de 25 de abril de 1991 y, posteriormente, en alzada, por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1991, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**6467** *ORDEN de 7 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 848/1992, interpuesto por don Juan Carlos Castellanos Díaz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), con fecha 3 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 848/1992, promovido por don Juan Carlos Castellanos Díaz, sobre resolución del compromiso para la suspensión temporal de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 848/1992, interpuesto por don Juan Carlos Castellanos Díaz contra Orden ministerial acordada por la Dirección General de Servicios —en virtud de delegación de atribuciones conferida por Orden de 30 de julio de 1990—, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 23 de diciembre de 1991 —dictada por la misma Dirección General en virtud de igual delegación—, que desestimaba el previo recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director general del SENPA de 17 de julio de 1991, declarando haber lugar parcialmente a la demanda y confirmando las resoluciones impugnadas, salvo en lo relativo a la inhabilitación del recurrente por cinco años para optar a toda clase de ayuda procedente de la política agrícola común en el sector lácteo, extremo en que las resoluciones impugnadas deben ser anuladas por ser contrarias a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de marzo de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.